



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

<b>RADICACIÓN:</b>	20001-40-03-002-2024-00201-00
<b>DEMANDANTE:</b>	BANCO BBVA COLOMBIA S.A NIT #860003020-1.
<b>DEMANDADO:</b>	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ARMANDO ALZATE PUERTA q.e.p.d. C.C #12.723.807

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

**R E S U E L V E:**

PRIMERO. - Librar orden de pago a favor de BANCO BBVA COLOMBIA S.A, en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ARMANDO ALZATE PUERTA q.e.p.d., para que la segunda pague a la primera, las siguientes cantidades y conceptos:

1) CAPITAL: Por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$75'629.168), por concepto de capital vencido de la obligación contenida en el Pagaré N° 09389625821194 adosado a la demanda.

1.1. Por el valor de los intereses corrientes sobre la pretensión del numeral anterior, los cuales ascienden a la suma de CINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$5'062.824) causados desde el 14 de marzo de 2022, hasta el 20 de marzo de 2024.

1.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (1), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 21 de marzo de 2024, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

2) COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

[j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Recepción de memoriales: [csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 5885691 ext.117

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO. – Ordenar el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ARMANDO ALZATE PUERTA q.e.p.d., quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía N° 12.723.807. Efectúese el emplazamiento mediante inserción de los datos del proceso en el Registro Nacional De Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 108 del Código General Del Proceso y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022; para que dentro del término de quince (15) días, comparezca a este despacho a través del correo electrónico del Centro de Servicios [csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) vencido el cual, si no compareciere se le nombrara Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación.

QUINTO. – Reconózcase personería jurídica al Doctor ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, como apoderado judicial de la parte demandante con las facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO*

Juez

ACP

**Firmado Por:**  
**Martha Elisa Calderon Araujo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 02**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02191d8dfdc23eb6863a781c4d9f1b23c24f849593027d9f1fb8ab47f45119e**

Documento generado en 22/04/2024 04:35:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**